

ceda la libertad bajo caución; y despues se ponen las cláusulas respectivas de la escritura de hipoteca, cuya fórmula damos en la página cincuenta y siete de este formulario,

ESCRITURA DE PARTICION.

Comparecencia como en las demas escrituras, y dijeron: que á consecuencia del fallecimiento del Señor Don Manuel Tron, acaecido en esta ciudad el veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, se radicó la testamentaria en el Juzgado 4^o de lo Civil, de esta capital, siguiéndose el juicio correspondiente bajo la disposición testamentaria que el autor de la herencia habia otorgado ante el Notario Don Julián Mireles, con fecha del mismo año de noventa y siete, en cuyo testamento el finado Señor Tron, hizo las declaraciones siguientes: *Se insertan las cláusulas relativas al estado civil del difunto, á la institución de herederos y albacea.* Que no habiendo sido objetado el testamento de que se hace relación, se hizo la declaración de herederos respectiva, en la junta que con arreglo á la ley fué debidamente celebrada; concediéndose ai albacea licencia para formar inventarios, en auto de siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, y cuyos inventarios fuéron presentados en escrito de dos de Febrero del corriente año en el documento que doy fé tener á la vista y es del tenor literal siguiente:

Inventarios de los bienes pertenecientes á la testamentaria del Señor Don Manuel Tron.

	PESOS	CS
Bienes raíces, casa número 20 de la calle de los Migueles de ésta ciudad	\$5000	00
Casa número 15 del Esclavo	3000	00

MUEBLES.

	PESOS	CS
Según avalúo practicado por el perito Don Miguel Urrutia	1100	00
Alhajas	900	00
Total	\$ 10.000	00

DEUDAS

EN CONTRA DE LA TESTAMENTARIA.

Al Señor Don Ignacio Paz.....	\$ 475 00
Al Señor Don A. Lozano.....	„ 525 00
Suma.....	\$ 1.000 00

RESUMEN.

Activo.....	\$ 10.000 00
Pasivo.....	„ 1.000 00
Líquido.....	\$ 9.000 00

NOTAS:

Primera.—Los avalúos de los bienes raíces y muebles se han practicado por los peritos nombrados por el albacea de acuerdo con los interesados, y cuyos documentos se acompañan á este inventario.

Segunda.—Los bienes que se han listado son los únicos que existen de la propiedad de la testamentaria, pero protestamos que si aparecieron otros, se incluirán en dichos inventarios, y se tendrán presentes al formarse la división y partición de ellos.

Tercera.—Los gastos de la testamentaria se inciuarán en la cuenta de albaceazgo ó se liquidarán en su oportunidad, para que se tengan presentes en la división y partición de bienes, México, Febrero veintinueve de mil ochocientos noventa y ocho.—Que los inventarios que anteceden fueron aprobados con los requisitos legales según lo expresa el auto que sigue: *se inserta éste*. Que presentada la cuenta de administración y aprobada en junta judicial que se verificó ante el Juez de los autos el día..... y que en virtud de lo expuesto, el albacea, de acuerdo con los herederos presentó el proyecto de división y partición de los bienes que sigue:

Ciudadano Juez 5.º de lo Civil: El que suscribe, albacea de la testamentaria del Señor Don Manuel Tron cumpliendo con la obligación que impone el artículo 3736 del Código Civil del Distrito Federal y en virtud de haber sido designado por mi coheredero para formar el proyecto de división y partición de los bienes que quedaron por fallecimiento del autor de la herencia, he cumplido con mi encargo, teniendo presente para ello las prevenciones legales y las siguientes consideraciones.

Primera.—El Señor testador falleció en ésta ciudad el día 26 de Septiembre como lo justifica la partida de defunción que obra á fójas una de la sección primera, de los autos de la testamentaria, cuya muerte acaeció bajo la disposición testamentaria que el referido señor había otorgado en esta ciudad á..... ante el Notario Don Julián Mireles.

Segunda.—En la cláusula segunda de dicho testamento declaró el testador haber sido casado con la Señora Doña Edna Lynch, en cuyo matrimonio hubo y procrearon dos hijos y se llaman Fadrique y Altagracia Tron y Lynch.

Tercera.—El autor de la herencia, no dejó cónyuge superstite porque su esposa la Señora Doña Edna Lynch, había fallecido ántes, habiéndose radicado en este mismo Juzgado la testamentaria correspondiente que ya quedó terminada y liquidados los gananciales, mediante la escritura de partición que se otorgó en esta ciudad el día diez de Octubre del año próximo pasado ante el Notario Don Lucio Riveroll, y como no se hizo por el testador designación de bienes, sino que declaró por la cláusula 5.^a que su albacea tenía conocimiento del estado de sus negocios y de sus créditos activos y pasivos, y por la cláusula 8.^a de ese instrumento nombró por su albacea y executor testamentario al suscrito, habiendo la circunstancia que tanto el que habla como su coheredero estamos al tanto de los intereses dejados por nuestro finado padre, y son los mismos que han sido relacionados en todos sus detalles en los inventarios que fueron presentados y merecieron la aprobación de ese Juzgado. Teniendo en cuenta lo relacionado, corresponde a los dos únicos herederos los bienes de la testamentaria por partes iguales.

Cuarta.—En la cláusula séptima, instituye por sus únicos y universales herederos al suscrito, Fadri-

que Tron y á la Señorita. Altagracia Tron y Lynch. Conforme á la disposición testamentaria los bienes deben ser repartidos igualmente, deduciendo antes de la masa común de la herencia, el importe de las deudas causadas por su autor, según los Artículos 3780 y 3781 del Código Civil. Supuestas las consideraciones que anteceden, que nacen de la voluntad del testador y de las prevenciones de la ley, la operación jurídica se reduce á separar de la masa de intereses la parte que se adeuda, los gastos del juicio, honorarios y desembolsos legales, y repartir el líquido por partes iguales entre los herederos, más como el haber testamentario consiste en su mayor parte en el valor de las dos fincas ántes enumeradas, habría habido necesidad de realizarlas, para hacer la distribución en el orden propuesto, ó bien entrar en combinaciones, para aplicar esas fincas en términos que todos los interesados quedaran satisfechos y conformes del haber que les corresponde. Resuelto este punto, optando por el último pensamiento, llegó el caso de discutir entre los interesados, la manera de hacer las aplicaciones, lo cual verificado, resta solo formular la partición, advirtiendo que con el objeto de obviar trámites, dada la base de la conformidad de los interesados, en lo particular hemos examinado admitido y aprobado la postcuenta de albaceazgo, que presento al efecto. La división que ha formado el suscrito, que dará de la manera siguiente:

CUERPO DE BIENES:

	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Importan según los inventarios presentados y aprobados diez mil pesos.....	10.000	00		
CAUDAL MORTUORIO.				
Se bajan de la masa común de la herencia con arreglo á lo que dispone la frac. 5 ^a del art. 3730 del Código Civil, las cantidades siguientes:				
Al Señor D. Ignacio Paz, por su rédito.....	475	00		
Al Señor Don Antonio Lozano, por su rédito.....	525	00	1.000	00
Líquido hereditario.			9.000	00
Para gastos de escritura de Partición, honorarios y demás que se necesiten erogar se señala la cantidad de.....				
	400	00	400	00
Quedan ocho mil seiscientos pesos.....				
			8600	00
Cantidad repartible y legítima de los herederos.				
Corresponde á la Señorita Altagracia Tron.....	2.300	00		
Y al Señor Don Fadrique Tron.....	430	00		
Importa lo dividido.....	860	00		
Importa el Cuerpo de bienes ocho mil seiscientos pesos....				
Igual.....	\$8600	00	\$8600	00

APLICACION

Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.

	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Hijuela de la Señorita Alta gracia Tron.				
Se le aplica y adjudica en pago de su haber hereditario que importa lo siguiente.....	4.300	00		
Se le aplica y adjudica la casa número 15 de la calle del Esclavo.....			3.000	00
En valor de muebles que ya recibió según convenio con su coheredero.....			1.100	00
En alhajas.....			900	00
Su entrega en efectivo.....	700	00		
Igual.....	5.000	00	5.000	00
Hijuela del Sr. D. Fadrique Tron.....	4300	00		
Se le aplica y adjudica la casa número 20 de la calle de los Migueles de esta ciudad.....			5.000	00
Entrega en efectivo.....	700	00		
Igual.....	5.000	00	5.000	00
COMPROBACION.				
Importa el haber hereditario			10.000	00
Importan las bajas incluyendo los \$400 pesos para gastos,			1.400	00
Importa el capital divisible.			\$8.600	00

	PESOS.	CS	PESOS.	CS
Quedaron aplicados según los precedentes pormenores				
A la Sta. Altagracia Tron.	4.300	00	8.600	00
Al Sr. Don Fadrique Tron.	4.300	00		
Los \$1400 ps. rebajados del acervo hereditario están distribuidos y pagados como sigue:				
Por el crédito del Sr. Don Ignacio Paz	475	00		
Por el del Sr. Antonio Lozano.....	525	00		
Valor calculado de los gastos.....	400	00		
Igual.....	10.000	00	10.000	00

EXPLICACIONES.

Primera.—El presente proyecto comprende todos los bienes conocidos y créditos tanto activos como pasivos pertenecientes á la testamentaria é incluidos en los inventarios y cuentas de administración que fueron presentados y aprobados debidamente; pero si aparecieren nuevos bienes ó créditos cualquiera que sea su importancia y valor el suscrito albacea los distribuirá como lo previene el artículo 3823 del Código civil, quedando los herederos obligados á pagar de la misma manera cualesquiera deudas ú obligaciones que legalmente aparecieren en contra del autor de la herencia ó de la testamentaria.

Segunda.—En el lugar respectivo se ha considerado la cantidad de 400 pesos para gastos; pero si fueren menos, el sobrante que resulte se repartirá á los